



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE
INDICA

N° int.: 2084300

RESOLUCION EXENTA N° 65/31

ARICA, 15 de enero de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Miguel Angel PAU CACERES nacido el 14/03/1967 en Peru, documento nacional identidad 16008916 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 19 de Septiembre de 2002 por el Complejo Fronterizo de Chacalluta, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores, sin embargo dada su condición de vulnerabilidad económica, solicita ser expulsado del país; la declaración del extranjero infractor, su D.N.I. y la Tarjeta de Turismo vencida, y

QUE, el mencionado extranjero se encontraba residiendo en forma ilegal en el país, con su Tarjeta de Turismo vencido, infringiendo por ello el Artículo N°148 del Reglamento de Extranjería.

DE CONFORMIDAD a las facultades que confiere el N° 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos N°s 147, 148, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Miguel Angel PAU CACERES de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere, en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de este Decreto al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

oportunidad ARCHÍVESE

COMUNÍQUESE y en su



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/lcl
[9276] 15/01/2010